



DIRECCIÓN AECID

Resolución por la que se hace efectiva una contribución voluntaria a ONU Hábitat

Referencia del Expediente: **2024/CLT/0001000079**

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024, adoptado previos informes de la Asesoría Jurídica Internacional (24.701 de 2 de julio de 2024), de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores (CIVOL AECID 4358/2024 de 5 de julio de 2024) y del Ministerio de Hacienda (1-IS-2024-7-CCV-64-175 E.2024/128 F. de 22 de julio de 2024), se ha autorizado una contribución voluntaria de España al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (en adelante, ONU Hábitat) con cargo al presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

La presente resolución formaliza la concesión de la contribución voluntaria cuyo seguimiento se realizará conforme al Memorando de Entendimiento que se suscriba al efecto con ONU Hábitat.

A la vista de las anteriores consideraciones y en virtud del artículo 14.5.p) del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre,

RESUELVO

Ordenar la realización de una transferencia a **ONU Hábitat** por importe de **900.000 euros**, que incluye las siguientes líneas de financiación:

1. Una línea destinada al apoyo del proyecto **“Acelerar la implementación del Acuerdo de París mediante la construcción de resiliencia climática en áreas urbanas vulnerables en Bolivia, Colombia, Jordania, Túnez y Etiopía (Fase II)”**.

Esta línea incluirá un 13% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos.

2. Una línea destinada al cargo en concepto de **servicios de coordinación** correspondiente a la línea 1 de conformidad con el párrafo 10 a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018.

La gestión de este concepto se adecuará a los procedimientos establecidos entre ONU Hábitat y el Secretariado conforme a lo establecido en su *Operational Guidance for Implementing the Coordination Levy*.

En el caso de que ONU Hábitat comunique por escrito a la AECID que para alguna de las líneas para las que se ha contemplado su aplicación, no procede el abono de los servicios de coordinación de conformidad con el párrafo 10.a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea

General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018, el monto previsto para este concepto se adicionará al contemplado en la línea para la que fue prevista. Asimismo, si ONU Hábitat comunica por escrito a la AECID que para alguna de las líneas de financiación sí procede el abono en concepto de servicios de coordinación y este no hubiera sido contemplado en esta resolución, se detraerá de dicha línea el monto previsto y se adicionará al monto total de los servicios de coordinación.

La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **12.302.143A.496.00**, en la cuenta corriente que se indica a continuación:

Datos Bancarios:

Nombre de cuenta: UN-Habitat
Nº de la cuenta: 616-160-8952
Banco: JP Morgan AG, Frankfurt
Dirección: Junghofstrasse 14, 60311 Frankfurt, Alemania
SWIFT/BIC: CHASDEFX; Bank Branch Code: 50110800
No. IBAN: DE96501108006161608952

Firmado electrónicamente en Madrid

El Director de la AECID
Antón Leis García